

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00 0969** - 00 (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la acción de tutela impetrada por **CAMILO ANDRES HERRERA MARTÍNEZ** contra **ENCARGADOS DE LAS REDES SOCIALES DEL COLECTIVO FEMINISTA DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO “DESTAPEMOS LA OLLA”**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Segundo: Vincular oficiosamente a **JUANITA ROJAS MUÑOZ y ALEJANDRA SÚAREZ** para que se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela.

Tercero: REQUERIR al accionante **CAMILO ANDRES HERRERA MARTÍNEZ**, para que, en el término de un (1) día, allegue las direcciones de notificación de las señoras **JUANITA ROJAS MUÑOZ y ALEJANDRA SÚAREZ**, lo anterior, con el fin de proceder con la respectiva notificación.

Cuarto: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

La accionada y las vinculadas deberán enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por el accionante, y los soportes pertinentes que pretenda hacer valer.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75eedc373589008e3b477105e0dc1ff6daae60fe15ee3ea00513be04c5897d63**

Documento generado en 22/08/2022 06:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>